*Versión pública según Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales e información confidencial según artículo 24, literal c LAIP*

**Contrato No. 43/2022**

**NOSOTROS: CARLOS RENÉ MARTÍNEZ CALDERÓN,** mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **“LA** **CONTRATANTE";** y, por otra parte, **LUIS ENRIQUE FUNES MOLINA,** mayor de edad, Empleado, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en mi calidad de Primer Director de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **MASTER LEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **MASTER LEX, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxx, en adelante denominada **"LA CONTRATISTA",** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante llamados LACAP y RELACAP, respectivamente, por medio de este instrumento hemos convenido celebrar el presente **"CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA** **MASTER LEX NORMAS",** que se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante denominados LACAP y RELACAP, respectivamente, así como por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL** **CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga a proporcionar a la Contratante la suscripción al sistema Master Lex Normas, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, en los términos de referencia respectivos y demás documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** a) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número doscientos cincuenta y cinco/dos mil veintidós; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Nombramiento del Administrador de Contrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; e) Las notificaciones; f) Las garantías requeridas, y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA** **DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por los servicios prestados, la cantidad de **TRECE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($13,100.00),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado en un solo pago, el Contratista someterá al Administrador del Contrato la factura correspondiente, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el Contrato. Dicha factura, junto con el acta de recepción correspondiente, deberán contar con la firma de aceptación de dicho Administrador y remitirse en original al Departamento de Finanzas para iniciar el trámite de pago respectivo, conforme con el artículo setenta y siete del RELACAP. **IV) PLAZO** **DE ENTREGA Y PERÍODO DE CONTRATACIÓN:** La entrega del suministro objeto del presente contrato será inmediata. El período de contratación será de doce meses contados a partir de la suscripción. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de su legalización, hasta treinta días posteriores al período de contratación. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE** **CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la legalización de este instrumento, Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Superintendencia del Sistema Financiero, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, en dólares de los Estados Unidos de América, y su vigencia será por la misma vigencia del presente contrato. La Garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la misma a la Institución Financiera o de Seguros que otorgue la fianza, para que ésta surta efecto. En caso de que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la fianza, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII)** **NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La persona que fungirá como Administrador del presente Contrato, será el licenciado Ernesto Funes Moreno, Analista Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Superintendencia del Sistema Financiero, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres -B de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. Lo anterior, será sin perjuicio de que la Contratante, de acuerdo con sus necesidades, pueda solicitar inclusiones o exclusiones de bienes en la póliza durante la vigencia del presente instrumento. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIII del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar el suministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XV) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE** **PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, señala la siguiente dirección: World Trade Center, Torre 1,nivel 11,

Colonia Escalón, San Salvador; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la dirección indicada, tendrán plena validez. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL** **CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XVIII) MARCO LEGAL:** Elpresente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE** **CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de tribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador. a los nueve días del mes de agosto del año mil veintidós.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintidós. Ante mí, **ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO,** Notario, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, comparecen por una parte **CARLOS RENE MARTÍNEZ CALDERÓN,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Ingeniero Industrial, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien conozco e identifico por medio de su DocumentoÚnico de Identidad número xxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de IdentificaciónTributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del SistemaFinanciero, en adelante denominada **"LA CONTRATANTE",** personería que doy fe de serlegítima y suficiente, por haber tenido a la vista : a) El Decreto Legislativo númeroquinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en elDiario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero dedos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por elPresidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde larepresentación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del SistemaFinanciero; b) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de laRepública, licenciado Conan Tonathiu Castro, el día treinta y uno de agosto del año dosmil veintiuno, del Acuerdo número trescientos setenta y dos, por medio del cual el señorPresidente de la República nombró, a partir del día primero de septiembre de dos milveintiuno, al licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, como Superintendente delSistema Financiero, para el período legal de funciones que fina liza el día dieciocho dejunio del año dos mil veinticuatro; c) Certificación extendida por el referido SecretarioJurídico, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en la que hace constarque en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva laPresidencia de la República, se encuentra el Acta en la que consta que en acto solemnecelebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta y unode agosto del año dos mil veintiuno, el licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado,rindió la protesta Constitucional de ley; y d) La Resolución Administrativa númeroveintitrés/dos mil veintidós, pronunciada a las catorce horas y diez minutos del día cuatrode abril de dos mil veintidós, por medio de la cual se autoriza al compareciente paraotorgar actos como el presente; y, por otra parte, comparece **LUIS ENRIQUE FUNES MOLINA,** xxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Empleado, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien noconozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuandoen nombre y representación en su calidad de Primer Director de la Junta Directiva yRepresentante Judicial y Extrajudicial de la Sociedad **MASTER LEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **MASTER LEX, S.A DE C.V.,** de estedomicilio, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; en adelante denominada **“LA CONTRATISTA”,** cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido ala vista certificaciones notariales de los documentos siguientes: a) El Testimonio de laEscritura Pública de Modificación del Pacto Social de dicha Sociedad, con incorporaciónde texto íntegro, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisietede mayo de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Haydee Lisett Flores Benítez einscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce,bajo el Número SETENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCO, del Registrode Sociedades, de la que, entre otros aspectos, consta que su denominación, naturalezay domicilio, son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; quedentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que larepresentación judicial y extrajudicial corresponden al Director Vicepresidente y al Primer Director de la Junta Directiva. en forma conjunta o separada. quienes pueden otorgarcontratos como el presente, y durarán en sus funciones tres años; b) Certificación delAcuerdo del Punto número Dos del Acta número Veintisiete de Junta General Ordinariade Accionistas de dicha Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las once horas del díacatorce de febrero de dos mil veinte, expedida ese mismo día por la Secretaria de laJunta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, señora Patricia YeseniaMaradiaga Jovel, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo elnúmero CUARENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS del Registro deSociedades, el día tres de marzo de dos mil veinte, de la que consta la elección eincorporación del señor Luis Enrique Funes Molina en el cargo de Primer Director de laJunta Directiva de la Sociedad, para un período de tres años contados a partir de lainscripción de la credencial en el Registro de Comercio; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sidopuestas por ellos de su puño y letra, a mi presencia, este mismo día, reconociendoademás las obligaciones que tal instrumento contiene, en el cual los comparecientesotorgan **"CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA MASTER LEX NORMAS",** el cualse regirá por las cláusulas cuyo contenido se transcribe a continuación: **'""'I)** **OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga aproporcionar a la Contratante la suscripción al sistema Master Lex Normas, deconformidad con lo establecido en el presente contrato, en los términos de referenciarespectivos y demás documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** a) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número doscientos cincuentay cinco/dos mil veintidós; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos,de fecha catorce de julio de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Nombramiento delAdministrador de Contrato; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en elfuturo puedan presentarse y que sean permitidas; e) Las notificaciones; f) Las garantíasrequeridas, y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por los serviciosprestados, la cantidad de **TRECE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($13,100.00),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles ya la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado en un solo pago, el Contratistasometerá al Administrador del Contrato la factura correspondiente, luego de habercumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el Contrato. Dicha factura, juntocon el acta de recepción correspondiente, deberán contar con la firma de aceptación de dicho Administrador y remitirse en original al Departamento de Finanzas para iniciar eltrámite de pago respectivo, conforme con el artículo setenta y siete del RELACAP. **IV) PLAZO DE ENTREGA Y PERÍODO DE CONTRATACIÓN:** La entrega del suministroobjeto del presente contrato será inmediata. El período de contratación será de docemeses contados a partir de la suscripción. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigenciadel presente contrato será a partir de la notificación de su legalización, hasta treinta díasposteriores al período de contratación. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista seobliga a presentar a más tardar ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a lanotificación de la legalización de este instrumento, Garantía de Cumplimiento deContrato a favor de la Superintendencia del Sistema Financiero, por un montoequivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, la cual deberá ser otorgadapor un Banco o Sociedad de Seguros autorizados por la Superintendencia del SistemaFinanciero, en dólares de los Estados Unidos de América, y su vigencia será por la mismavigencia del presente contrato. La Garantía podrá hacerse efectiva a favor de laContratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificacióna la Contratista; tampoco será necesario para tal fin que la Contratante inicie procesojudicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la misma a laInstitución Financiera o de Seguros que otorgue la fianza, para que ésta surta efecto. Encaso de que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la fianza, la mismase hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La persona que fungirá comoAdministrador del presente Contrato, será el licenciado Ernesto Funes Moreno, AnalistaJurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Superintendencia del SistemaFinanciero, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y suReglamento. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado oprorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículosochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá lacorrespondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario, deberáampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según loindique la contratante y formará parte integral de este contrato. Lo anterior, será sinperjuicio de que la Contratante, de acuerdo con sus necesidades, pueda solicitarinclusiones o exclusiones de bienes en la póliza durante la vigencia del presenteinstrumento. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presentecontrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIII del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar el suministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XV) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE** **PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de

Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, señala la siguiente dirección: World Trade Center, Torre 1, nivel 11, Colonia Escalón, San Salvador; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la dirección indicada, tendrán plena validez. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL** **CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) SOLUCIÓN DE** **CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de tribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente""". Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por los comparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, la cual está redactada en cuatro hojas útiles, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**